

viéndose desamparados de sus compañeros y amenazados por fuerzas superiores, se dispersaron sin oponer otra resistencia: al día siguiente fueron desarmados aquellos dos batallones, y espurgados los demás de los milicianos que se consideraban más revoltosos, habiéndose hecho tambien varias prisiones. En el mes de Abril volvieron á mostrarse síntomas de desórden. Los amotinados proclamaban la Constitucion de 1812, habiéndose advertido los mismos síntomas en Tarragona. El día 4 de Mayo una porcion de hombres cayeron en Barcelona repentinamente sobre varias guardias y las desarmaron, dispararon algunos tiros, acudieron multitud de amotinados, y principiaron á levantar barricadas, dando numerosos vivas á los batallones que antes habian sido disueltos.

El gobernador los exhortó para que se restableciera el órden, mas viendo que nada conseguia por este medio, tuvo necesidad de apelar á la fuerza, trabándose una lucha, de la que resultaron varios muertos y heridos. Replegarónse los sublevados á la plaza de San Jaime, y llegada la noche pidieron capitulacion. Suspendido el fuego y cuando las autoridades á la mañana siguiente trataban de aceptar las proposiciones de los insurrectos, se encontraron con que estos se habian fugado á sus casas: algunos de ellos fueron presos y mandados en castigo al ejército.

Sancionada y publicada la Constitucion, dictaron las Córtes otras medidas de grande importancia antes de disolverse. La más trascendental de todas ellas fué la del 29 de Julio, que fué el decreto de abolicion de los diezmos y primicias que cobraba la Iglesia de tiempo inmemorial, declarándose al mismo tiempo propiedades del Estado todas las que eran del clero secular, fuese su origen el que fuese, ó con cualquier aplicacion ó destino que hubieran sido donadas, compradas ó adquiridas. Esceptuáronse solamente los bienes pertenecientes á prebendas, capellanías y demás beneficios de patronato pasivo de sangre, y los edificios de las Iglesias, catedrales, palacios de los prelados, las casas de los párrocos y los seminarios conciliares. El producto total de estos bienes que debia administrar la Nacion, debia servir para la dotacion del clero, y entrar en su cuenta de haber, y el déficit hasta el completo de la dotacion, se supliria por un repartimiento hecho en toda la Nacion con el nombre de contribucion del culto, á la cual estaban sujetos todos los contribuyentes.

Esta y otras reformas que eran una consecuencia del sistema constitucional, no podian agradar á la aristocracia ni á la gente de Palacio, que principiaron á mirar con disgusto al Ministerio que las habia intentado. Sin considerar que aquel Ministerio les habia ayudado á que en la confeccion de la ley fundamental se restringiesen las libertades del pueblo, y se pusieran al alcance del trono los medios de falsear el sistema constitucional, conseguido ya su objeto y burlada la Revolucion, se pensó en deshacerse de aquel auxiliar cuya cooperacion no era ya necesaria.

Bien pronto debian los progresistas recoger los amargos frutos de su engañoso error, y de experimentar los resultados de aquella Constitucion en que habian procurado favorecer al trono, con perjuicio de sus propias doctrinas. No comprendia su candidez que habian trabajado por un enemigo ingrato, que bien pronto les haría arrepentirse de su debilidad, y que esgrimiria contra ellos las